

Señor Juez

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Bien Inmueble Arrendado) No. 2021-00334, con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Mayo 13 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Mayo Trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho observa que el apoderado del demandante allega memorial por medio del cual informa que ha enviado en dos ocasiones mensaje de datos al correo electrónico del demandando a fin de notificarlo personalmente del auto admsitorio de la presente demanda y dado que el despacho mediante auto le requirió aportar el acuse de recibo a fin de completar los requisitos para validar dicha notificación, el abogado manifiesta que no lo ha aportado debido a que el demandado no ha realizado el acuse de recibo quizá por alguna estrategia.

Sea del caso informarle al Dr. FREDDY MACHUCA PALACIO, que el acuse de recibo se puede realizar de manera automática por cualquier medio informático, en el cual se demuestre que el demandado recibió el mensaje, independientemente de que el demandado en forma voluntaria acuse recibo, función esta que se encuentra incorporada en los correos electrónicos.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

1.- Instar al Dr. FREDDY MACHUCA PALACIO, para que complete los requisitos del art. 80 del Decreto 806/20 a fin de considerar debidamente notificado al demandado por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00334 Verbal
Olr.